

RESOLUCIÓN No. 0069 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Seguros No.503 de 2012.

LA GERENTE DEL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C. EN LIQUIDACIÓN

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas el Decreto No. 409 del 30 de septiembre de 2016, modificado por el Decreto No. 517 del 29 de septiembre de 2017, el Decreto No. 118 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., fue creado por el Concejo de Bogotá mediante el Acuerdo 9 de 1980, luego fue transformado por el Acuerdo 18 de 1983 y reestructurado por los Acuerdos 28 de 1992 y 005 de 2014, Entidad que tenía como objeto principal la de adquirir los bienes y servicios que requirieran las autoridades que tienen la competencia de garantizar la seguridad y la protección de los habitantes del Distrito Capital.

Que el artículo 1° del Acuerdo Distrital 637 de 2016 modificó parcialmente el Acuerdo No. 257 de 2006 creando dentro de la organización sectorial administrativa del Distrito Capital el Sector de Seguridad, Convivencia y Justicia, y ordenando la creación de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Que el artículo 6° del citado acuerdo, ordenó la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C.

Que el Decreto Distrital 409 de 2016 modificado por el Decreto 517 de 2017, hizo efectiva la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. ordenó su liquidación, determinando en su artículo 5° que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en Liquidación, únicamente podrá expedir los actos y realizar las operaciones necesarias para efectos de su liquidación.

Que dentro de las funciones contempladas en el artículo 10° del Decreto 409 de 2016, se estableció la de ejecutar los actos tendientes a facilitar la preparación y realización de una liquidación rápida y efectiva.

Que dentro de las actividades del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en liquidación se encuentran las correspondientes a la liquidación de contratos debidamente suscritos por el Fondo en operación, situación por lo que deberán adoptarse las acciones correspondientes para la culminación de dicha actividad.

Que el artículo 29 del Decreto 409 de 2016, modificado por el Artículo 5 del Decreto 517 de 2017, estableció en cabeza del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en Liquidación, lo siguiente:

"(...) corresponderá al Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., en Liquidación el trámite administrativo de liquidación de todos aquellos contratos cuyo plazo de ejecución venció antes del 30 de septiembre de 2016, inclusive."

Que el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, señala:

"Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y

RESOLUCIÓN No. 0069 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Seguros No.503 de 2012.

reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.” (Subrayado fuera del texto).

Que por medio del presente documento, conforme a lo dispuesto por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en cumplimiento del numeral 4.1.2 del Manual de Contratación del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., se emite el presente acto administrativo en el que consta que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. hoy en liquidación perdió la competencia para liquidar el Contrato de Seguros No.503 de 2012, con base en los siguientes hechos:

Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., ordenó apertura de Licitación Pública FVS-LP-16-2012, a través de la Resolución 97 del 31 de mayo de 2012, cuyo objeto era el siguiente:

“Contratar el programa de seguros que amparen y garanticen la protección efectiva de los activos e intereses patrimoniales y los bienes muebles e inmuebles de propiedad del fondo de Vigilancia y Seguridad, o por los que sea legalmente responsable, al igual que las pólizas de infidelidad y riesgos financieros, responsabilidad civil servidores públicos y SOAT.”

Que el 21 de junio de 2012 se profirió acta de cierre y apertura de las propuestas.

Que mediante Resolución No. 162 del 16 de julio de 2012 se ordenó adjudicar el proceso de selección de Licitación Pública, con un presupuesto oficial por la suma de TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES. M/CTE (\$3.540.411.583) incluido el valor de IVA, así como todos los costos directos e indirectos a que haya lugar,

Que el proceso de selección se distribuyó de la siguiente manera:

“ARTICULO PRIMERO.- ADJUDICAR el Proceso de Selección LICITACIÓN PÚBLICA No. FVS-LP-16-2012, cuyo objeto es “CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPAREN Y GARANTICEN LA PROTECCIÓN EFECTIVA DE LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES Y LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, O POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, AL IGUAL QUE LAS PÓLIZAS DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS Y SOAT, de la siguiente manera:

- **GRUPO 1** el cual comprende SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, SEGURO SEMOVIENTES, SEGURO DE MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTABLES, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL Y SEGURO DE TODO RIESGO CONTRATISTA a la UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, QBE SEGUROS S.A., MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., Y ALLIANZ SEGUROS S.A hasta por la suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETENTA Y

RESOLUCIÓN No. 0 069 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Seguros No.503 de 2012.

OCHO PESOS M/CTE (\$943.956.078), IVA incluido, así como todos los costos directos e indirectos a que haya lugar,

- **GRUPO 2** Automóviles a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA hasta por la suma de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$1.444.970.621), IVA incluido, así como todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.
- **GRUPO 4** SOAT a SEGUROS DEL ESTADO S.A., hasta por la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$933.820.302).

Que el Contrato de Seguros No.503 de 2012 para la vigencia 2012 contó con apropiaciones presupuestales por un valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$ 988.255.976.oo), así:

CDP	CRP	Rubro	VALOR	FECHA COMPROMISO
2130 de 2012	2150 de 2012	3311403280682228	\$ 655.290.767.oo	02/08/2012
2146 de 2012	2151 de 2012	3311403280682228	\$ 269.840.871.oo / ¹	02/08/2012
2780 de 2012	2771 de 2012	3311403280682228	\$ 356.000oo	13/12/2012
2951 de 2012	2963 de 2012	3311403280682228	\$ 62.768.338.oo	28/12/2012

Que el Contrato de Seguros No. 503 de 2012 para la Vigencia 2013 contó con apropiaciones presupuestales por un valor de CUATROCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE. (\$ 406.106.800.oo), relacionado de la siguiente forma:

CDP	CRP	Rubro	VALOR	FECHA COMPROMISO
608 de 2013	792 de 2013	3311403280682228	\$ 3.455.200oo	09/05/2013
611 de 2013	793 de 2013	3311403280682228	\$ 881.400.oo	09/05/2013
691 de 2013	884 de 2013	3311403280682228	\$ 8.887.200.oo	11/06/2013
788 de 2013	985 de 2013	3311403280682228	\$ 328.400.oo	24/07/2013
791 de 2013	986 de 2013	3311403280682228	\$ 1.322.100.oo	24/07/2013
896 de 2013	1207 de 2013	3311403280682228	\$ 1.322.100.oo	10/09/2013
895 de 2013	1206 de 2013	3311403280682228	\$ 440.700.oo	10/09/2013

¹ El CRP 2146 fue expedido por un valor de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$ 278.529.535.oo), Sin embargo, el mismo CRP 2146 que se encuentra físicamente en el Folio 1448, fue corregido a mano por un valor de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE. (\$ 269.840.871.oo). Así mismo, se advierte que contablemente el valor que se tuvo en cuenta para realizar los pagos del contrato fue con un CRP por valor de (\$ 269.840.871.oo).

RESOLUCIÓN No. 0069 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Seguros No.503 de 2012.

885 de 2013	1205 de 2013	3311403280682228	\$ 440.700.00	10/09/2013
918 de 2013	1274 de 2013	3311403280682228	\$ 8.538.400.00	20/09/2013
1080 de 2013	1654 de 2013	3311403280682228	\$ 374.022.200.00	13/12/2013
1078 de 2013	1655 de 2013	3311403280682228	\$ 2.221.800.00	13/12/2013
1079 de 2013	1656 de 2013	3311403280682228	\$ 222.000.00	13/12/2013
1344 de 2013	1831 de 2013	3311403280682228	\$ 4.024.600.00	31/12/2013

Que el plazo inicial de ejecución del contrato fue de doce (12) meses contados a partir de la Resolución 162 del 16 de julio de 2012 por medio de la cual se adjudica el proceso de licitación pública FVS-LP- 16-2012.

Término de ejecución del Contrato de Seguros No.503 de 2012			
Concepto	Inicio	Final	Plazo meses
Contrato	16 de julio de 2012	15 de julio de 2013	12 meses
Total	16 de julio de 2012	15 de julio de 2013	12 meses

Que no obra dentro del expediente contractual evidencia que soporte el trámite del proceso de liquidación del contrato 503 de 2012.

Que durante la ejecución del contrato de prestación de servicios No.503 de 2012 según se observa en el aplicativo de contratos del FVSL fueron asignados los siguientes supervisores:

Supervisor del Convenio	Periodo
CORRECOL, CORREDORES COLOMBIANOS DE SEGUROS, CORREDORES DE SEGUROS S.A.	Inicio: 16/07/2012

Que según lo acordado en el artículo 4.1 del manual de contratación del Fondo de Vigilancia y Seguridad que es concordante con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, donde se afirma que las entidades tiene un plazo de cuatro (4) meses siguientes a la terminación para realizar la liquidación bilateral, de manera Unilateral dos (2) meses y judicialmente o lo que convengan las partes dentro los 24 meses siguientes, término que feneció el día 15 de enero de 2016, como se señala a continuación:

Término para liquidar el Contrato de Seguros 503 de 2012			
Concepto	Inicio plazo	Final plazo	Plazo meses
Liquidación bilateral	16 julio de 2013	15 noviembre de 2013	4
Liquidación unilateral	16 noviembre de 2013	15 enero de 2014	2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Fondo de Vigilancia y Seguridad
En Liquidación

RESOLUCIÓN No. 0069 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Seguros No.503 de 2012.

Liquidación judicial y demás, caducidad de la acción contractual.	16 enero de 2014	15 enero de 2016	24
Total término	16 julio de 2013	15 enero de 2016	30

Que según lo ya expuesto y el numeral 4.1.2 del Manual de Contratación del FVS, la guía de liquidación de contratos emitida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, la línea jurisprudencial del Consejo de Estado², el FVS perdió la competencia para liquidar el Contrato de Seguros No.503 de 2012, desde el día 16 de enero de 2016.

Que se hace necesario validar financieramente el referido contrato, con el fin de establecer el estado del mismo al momento de perder la competencia para liquidar, para lo cual se expidió estado financiero del contrato por parte de la Contadora de la liquidación y el profesional de presupuesto, dentro del cual se determinó lo siguiente:

ESTADO FINANCIERO										
DATOS GENERALES										
No. De Contrato: 503					Vigencia: 2012					
Nombre del Contratista: SEGUROS DEL ESTADO S.A.					Nit: 860.009.578					
Objeto: CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPAREN Y GARANTICEN LA PROTECCIÓN EFECTIVA DE LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES Y LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, O POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, AL IGUAL QUE LAS PÓLIZAS DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS Y SOAT "GRUPO 4 SOAT"										
Fecha de Inicio: 16/07/2012					Fecha de Terminación: 15/07/2013					
Plazo Inicial		Meses	Días	Adición/Prorroga	Meses	Días	Plazo Total	Meses	Días	
		12						12	0	
Valor del Contrato:				Inicial: \$933.820.302,00						
				Adición:						
Valor Total del Contrato:				\$933.820.302,00	Fecha:					
Estado del Contrato: Pérdida de Competencia										
PAGOS AL CONTRATO										
Fecha de Pago/Giro	No. De OP.	Descripción					Valor Bruto			
21/09/2012	4990	1 PAGO SEGUROS AMPARO ACTIVOS Y BIENES PROPIEDAD DEL FVS					\$655.290.767,00			
24/09/2012	4987	1 PAGO SEGUROS AMPARO ACTIVOS Y BIENES PROPIEDAD DEL FVS					\$269.840.871,00			
20/02/2013	525	3 PG SOAT MOTOS VEH CT 503/12					\$356.000,00			
19/02/2013	526	4 PG SOAT MOTOS VEH CT 503/12					\$62.465.600,00			
14/06/2013	2786	5 PGCT 503/12 SOAT VEHICULOS					\$4.336.600,00			
11/07/2013	3504	6 PAGO POLIZAS DE SEGURO OBLIGATORIO MOTOS					\$8.887.200,00			
13/08/2013	4113	7 PAGO POLIZAS DE SEGURO OBLIGATORIO MOTOS Y VEHICULOS					\$1.650.500,00			
17/10/2013	5421	8 PAGO POLIZAS DE SEGURO OBLIGATORIO MOTOS Y VEHICULOS					\$10.741.900,00			
11/02/2014	619	6 PGCT 503/12 SOAT VEHICULOS					\$380.489.800,00			
						Total	\$1.394.059.238,00			
SALDOS PENDIENTES										
Anticipos por Amortizar:										
Pagos Anticipados por Amortizar:										
Cuentas por Pagar:										
Pasivos Exigibles: Acta de Fenecimiento N. 120-2013					\$302.738,00					
Recursos Entregados en Administración:										

Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto de fecha 31 de octubre de 2001, radicación 1365.
Consejo de Estado, 14 de mayo de 2014, radicación 15001-23-31-000-1997-07016-01 (23.788), M.P. Enrique Gil Botero.



RESOLUCIÓN No. 0069 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Seguros No.503 de 2012.

Que de acuerdo al artículo 6° de la Constitución Política y el numeral 4.1.2 del Manual de Contratación del FVS, la presente resolución se expide con el objeto de archivar el Contrato de Seguros No. 503 de 2012 y remitir una copia de la misma a la Dirección Administrativa y Financiera para efectos del saneamiento contable y al líder del equipo de defensa judicial del FVS en liquidación, para el ejercicio de las acciones disciplinarias, fiscales y penales a que haya lugar.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 7 de la Ley 1105 de 2006, los actos del liquidador gozan de presunción de legalidad y contra estos únicamente procederá el recurso de reposición.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Seguros No.503 de 2012 por parte del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en Liquidación.

ARTICULO SEGUNDO: Archívese el Contrato de Seguros No.503 de 2012, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: : Remitir la presente Resolución a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C., con el fin de que se efectúen los tramites respectivos para liberar los saldos pendientes del contrato.

ARTICULO CUARTO:: Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá en Liquidación, para el saneamiento contable y presupuestal a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia de la presente Resolución al líder del equipo de defensa judicial del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá en Liquidación, para que se inicien las acciones a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese conforme a los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 del 2011 al contratista SEGUROS DEL ESTADO S.A. identificado con NIT No. 860.009.578, como parte del Contrato de Seguros No.503 de 2012.



RESOLUCIÓN No. 0 069 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Seguros No.503 de 2012.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución ÚNICAMENTE procede el recurso de reposición, conforme lo señalado en el artículo 7 del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 7 de la Ley 1105 de 2006, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la Entidad en liquidación, radicación que deberá realizarse en la Avenida Calle 26 No. 57 - 83 torre 7 piso 14 de la ciudad de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO. Si el recurso de reposición se remite por correspondencia o correo certificado, se entenderá como fecha de presentación la del día de llegada a la ventanilla de radicación ubicada en la Avenida Calle 26 No. 57 - 83 torre 7 piso 14 de Bogotá D.C; si el recurso de reposición se radica después del vencimiento del término legal para interponerlo, será rechazado por no haberse presentado dentro del término legal establecido.

27 MAR 2018

Dada en Bogotá D.C., _____

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOHELIA RAMÍREZ ARIAS

Gerente Liquidadora

Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación

Proyectó:
Revisó:

Luis Miranda - Contratista FVSL
Katerine Solarte - Coordinadora Jurídica FVSL

